



Regidores Zapotlán el Grande

ASUNTO: PUNTO INFORMATIVO EN RELACIÓN AL DETERIORO DE LA RÉPLICA DEL SÍMBOLO PATRIO QUE EN GALANA EL ASTA BANDERA DE LA CÚPULA DEL RECINTO MUNICIPAL.

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **DR. LEOPOLDPO SANCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,3,4, 5,10,29,30,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 40, 47, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente; **“Punto Informativo en relación al deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Personal de la Dirección de Seguridad Pública me informo que la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal presenta varias desgarraduras por el uso y deterioro del tiempo, razón por la cual propongo a este cuerpo edilicio el comprar una nueva, procediéndose a la incineración de la réplica actual, conforme al artículo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que textualmente dice:

ARTÍCULO 54 Bis.- *Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera Nacional, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne, de conformidad con las especificaciones que el reglamento correspondiente determine.*

Así como los artículos 25, 26, 27, y 33, del Reglamento del Ceremonial Militar que a la letra establecen:

ARTÍCULO 25. *La Secretaría de la Defensa Nacional, determinará la reposición de una bandera, cuando se hubiere deteriorado o cumplido su tiempo. En todo caso, se hará constar el motivo de la reposición, en acta que levantará el Consejo Administrativo.*

ARTÍCULO 26. *La misma Secretaría será quien determine, previo estudio, cuáles de las banderas que se den de baja en los cuerpos, deben conservarse en los Museos Militares o en los que corresponda.*

ARTÍCULO 27. *Cuando la historia de una bandera amerite que ésta sea conservada, la Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá su entrega al lugar que designe, con el ceremonial que se detalla en el artículo 33 de este reglamento. En caso contrario, se dispondrá que sea incinerada con el mismo ceremonial. En ambos casos se levantará un acta que firmarán los que asistan al acto y se conservará en el archivo general de la Secretaría de la Defensa Nacional, junto con el historial de la bandera.*





Regidores

Zapotlán el Grande

ARTÍCULO 33. Cuando se trate de reponer una bandera, se observarán las formalidades prescritas en los artículos 25, 26 y 27; pero antes de recibir la nueva, se entregará la que cause baja, con las formalidades siguientes:

El Cuerpo formará según el arma, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo anterior, con su bandera o estandarte. El C. Presidente de la República o su representante, será recibido con los honores correspondientes y colocándose al frente y centro del Cuerpo a la distancia prevenida y teniendo a su izquierda al Comandante del mismo, éste mandará tocar "Atención", "Presentar las armas" y "Bandera"; a éste toque, el ayudante conducirá al abanderado con la escolta y lo colocará a la izquierda del Comandante del Cuerpo. El abanderado saludará con la bandera al Cuerpo y en seguida la moverá tres veces a derecha e izquierda, en señal de despedida. Luego la pasará al Comandante del mismo, y éste la entregará, con su historial, al Primer Magistrado, quien la pondrá en manos del Jefe u Oficial designado por la superioridad, para que éste la entregue, junto con el mencionado historial, a donde la Secretaría de la Defensa Nacional lo haya ordenado.

Por lo antes expuesto, respetuosamente

ENTERO:

UNICO: Se me tenga rindiendo informe sobre el deterioro de la réplica del símbolo patrio que engalana el asta bandera de la cúpula del recinto municipal.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO".

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 23 DEL 2017

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano,
SALA DE REGIDORES y Combate a las Adicciones.

C.c.p.-Archivo

LSC/yscs

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,

Cd. Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx